

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LAS ENTIDADES LOCALES 2.018**

### **Primera. — Objeto y beneficiarios.**

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones en el ámbito de la Presidencia de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2018, destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades y prestación de servicios por las entidades locales de la comarca de Tarazona y el Moncayo, que se desarrolle dentro del marco competencial Comarcal, quedaran fuera de la presente convocatoria los proyectos o servicios que preste directamente la comarca y que son objeto de liquidación a los Ayuntamientos integrantes de la misma.

La actividad subvencionada tendrá que tener relación directa con el artículo 9 y siguientes respecto al ámbito competencial del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

### **Segunda. — Régimen de concesión.**

Estas subvenciones se adjudicaran directamente a los solicitantes, con la limitación de los créditos presupuestarios previstos en el apartado siguiente.

Las subvenciones que se conceden en el ámbito de la Presidencia serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el 85% del coste de la inversión o actividad subvencionada.

**Tercera. —** Estas subvenciones se imputarán con cargo a la aplicación 9200-46201 del presupuesto comarcal de 2018 previsto inicialmente por importe de 127.465,00 euros.

Considerando el principio de solidaridad intermunicipal, se repartiría en más del 80% mediante asignaciones de 6.000 € para cada municipio menor de 400 habitantes, 7.500 € para el municipio que superando esa cifra no alcanza los 1000 habitantes, y 12.000 € para el único que supera con mucho esa población, y el resto hasta alcanzar la cantidad global indicada, se dividiría de forma igualitaria por habitante de cada municipio, considerando las cifras de padrón a 1 de enero 2017, al ser las últimas publicadas oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Los créditos máximos a recibir nominativamente por cada uno de los municipios, son los que a continuación se detallan:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Hab.1/1/2017</b>	<b>Cuota fija</b>	<b>Cuota Pobl.</b>	<b>Total Importe Máximo</b>
Alcalá de Moncayo	152	6000,00	263,16	6.263,16
Añon de Moncayo	200	6000,00	346,26	6.346,26
Buste (El)	68	6000,00	117,73	6.117,73
Grisel	75	6000,00	129,85	6.129,85
Litago	171	6000,00	296,06	6.296,06
Lituénigo	119	6000,00	206,03	6.206,03

Los Fayos	136	6000,00	235,46	6.235,46
Malón	349	6000,00	604,23	6.604,23
Novallas	838	7500,00	1.450,85	8.950,85
San Martín V. del Moncayo	287	6000,00	496,89	6.496,89
Santa Cruz de Moncayo	121	6000,00	209,49	6.209,49
Tarazona	10538	12000,00	18.244,70	30.244,70
Torrellas	254	6000,00	439,76	6.439,76
Trasmoz	86	6000,00	148,89	6.148,89
Vera de Moncayo	375	6000,00	649,25	6.649,25
Vierlas	73	6000,00	126,39	6.126,39
	13.842	103500,00	23.965,00	127.465,00

**Cuarta. – Solicitudes de las entidades locales.**

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que figura como anexo I en las presentes bases, debiendo indicar expresamente el concepto e importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo, formando parte imprescindible de la misma.

El procedimiento se iniciará mediante la notificación a cada Ayuntamiento del acuerdo del Consejo Comarcal por el que se aprueben las oportunas bases, tramitándose simultáneamente el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada, e incorporado informe de Intervención al expediente efectuando la retención de crédito oportuna.

- Presentación de solicitudes y plazo.

1. El plazo será de quince días naturales, a partir de la fecha de la notificación a cada Ayuntamiento del acuerdo del Consejo Comarcal por el que se aprueben las bases. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil, se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente. Se presentarán en la sede electrónica de la Comarca de Tarazona y el Moncayo (<https://tarazonayelmoncayo.sedelectronica.es>) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Presidente de la Comarca realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En concreto se pedirá informe sobre las deudas que la Entidad tenga con la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Las solicitudes serán informadas por el técnico de gestión, concluyendo sobre la conformidad o no de las mismas, con el objeto de la convocatoria establecido, y que servirán de base a la propuesta de Resolución que se someterá a informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

5. El Presidente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6.- Documentación a presentar por los interesados

- Junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo II).

b) En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico, memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

c) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso autorizar a la comarca para su solicitud de conformidad con el Anexo IV.

***Quinta.*** — El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 85% del coste de la inversión o de la actividad.

***Sexta.*** — El plazo para presentación de solicitudes, será de treinta días naturales contados desde la recepción de las presentes bases. Podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

***Séptima.*** — La competencia para otorgar las subvenciones previstas en las presentes bases será de la Presidencia de la Comarca, requiriendo los informes que se consideren oportunos previamente a la resolución de la concesión.

***Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.***

La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones de toda índole les incumban; especialmente, el beneficiario será responsable de la obtención de cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada, por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la Entidad Local en la Convocatoria, no siendo necesaria la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

### **Novena – Justificación de subvenciones a Entidades locales y plazo**

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión.

El abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el alcalde o presidente de la entidad local.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente (en original), escritura pública o documento privado de compraventa (en original o fotocopia compulsada).

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones u otras actividades: Facturas o documentos equivalentes y demás justificantes del gasto realizado, en documento original o fotocopia debidamente compulsada.

d) Certificación emitida por el secretario de dicha entidad, con el visto bueno de su alcalde/presidente, en el que se acredite:

1) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión, o realizada la actividad, que determinó el otorgamiento de la subvención.

2) La totalidad de los gastos originados por la actuación, tanto los que correspondan a la subvención de la Comarca como los que se realicen con cargo a la aportación municipal u otras financiaciones, debidamente relacionados y totalizado el importe. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo.

Si los justificantes no alcanzan al porcentaje de la subvención concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Las entidades locales deberán reintegrar las cantidades percibidas a la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en caso de incumplimiento de la finalidad o de las condiciones que determinaron su concesión. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

**Décima.-** Compensación de deudas y obligación de estar al corriente de pago.

Será condición indispensable estar al corriente de pago con la Comarca de Tarazona y el Moncayo, previamente al ingreso del importe de la subvención otorgada. En caso contrario se procederá a la compensación de las deudas existentes.

**Undécima.** — El período de ejecución de los proyectos o servicios subvencionados de conformidad con estas bases abarcará desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de marzo del año 2019 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2018

Las Entidades Locales que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla o la parte proporcional

En ningún caso se admitirá prórroga en el plazo de justificación que se fije.

**Decimosegunda.** — Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Del mismo modo habrá que estar a lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 25 del presupuesto comarcal de 2018.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tarazona a fecha de firma electrónica**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo. Alberto Val Ducar.**

## **ANEXO I**

Ilmo. Sr.:

Don ....., alcalde o presidente del Ayuntamiento de .....,  
en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que recibidas las bases para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Presidencia de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para Entidades Locales para el ejercicio 2018.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en las bases aprobadas y formula solicitud de subvención para el proyecto/actividad....., que tiene un presupuesto de..... euros, y aporta la siguiente documentación exigida en las bases:

SI/NO a) Declaración de ayudas concurrentes (anexo II).

SI/NO b) En el caso de obras, y cuando así sea preceptivo, proyecto técnico, memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo.

SI/NO c) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se

acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.  
SI/NO d  Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente (Anexo IV.)

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de ..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 2018.

EL ALCALDE

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO  
Avda. de la paz 8, portal 6 local 1 50500 TARAZON

## ANEXO II

### Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/doña ....., en  
calidad de Alcalde del Ayuntamiento de .....

DECLARA:

Que el proyecto/actuación o prestación del servicio objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: .....

Objeto de la ayuda: .....

Fecha concesión: .....

Subvención concedida: .....

Organismo: .....

Objeto de la ayuda: .....

Fecha concesión: .....

Subvención concedida: .....

Organismo: .....  
Objeto de la ayuda: .....  
Fecha concesión: .....  
Subvención concedida: .....

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En ..... a ..... de ..... de .....

### **ANEXO III**

#### **Datos del proyecto**

Denominación del proyecto/actividad: .....  
Ayuntamiento o entidad promotora: .....  
Presupuesto: .....  
Subvención solicitada: .....  
Descripción del proyecto/actividad:.....



precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero.

En...a.....de.....de.....  
EL ALCALDE/A

Fdo.